

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

DECRETO 926/2018 de 8 de Junio, sobre la aprobación de las Bases que han de regir los procesos selectivos de las personas beneficiarias de la Resolución nº 858/2018, de 1 de marzo, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2018.

En virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, se dicta la Resolución núm. 858/2018 de 1 de marzo del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2018, por el que se le asigna al municipio de Camas la cantidad de 157.818,76 €.

Vistos los informes del servicio de Intervención de Fondos de fecha 8 de junio de 2018 y del servicio de Personal de fecha 28 de mayo de 2018.

En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.- Aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas que han de integrar el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2018, , así como disponer la convocatoria de las mismas, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes


BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación laboral de los beneficiarios del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2018 , mediante un contrato laboral de duración determinada, entre quince días y tres meses de duración y para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social.

1.2.- Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	BH4VOLDB1DDscyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	15/06/2018 11:30:19
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BH4VOLDB1DDscyvZqjI9hQ==		



DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93	537,84	6.454,03

A los efectos de esta convocatoria, entendemos por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

* En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

* En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno y otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

* No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

* Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de realización del informe social.

QUINTA: SOLICITUDES


5.1.- En el plazo de diez naturales (a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de la página web del Ayuntamiento de Camas, las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo que se adjunta.

5.2.- A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, los interesados deberán unir:

a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio, fotocopia del correspondiente Libro de Familia.

Código Seguro De Verificación:	BH4VOLDB1DDscyvZgjI9hQ==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	15/06/2018 11:30:19
Observaciones:		Página:	3/8
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BH4VOLDB1DDscyvZgjI9hQ==		



5.3.- También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina formas el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de la presentación.

SEXTA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales, comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos, y publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Lista Provisional de Admitidos.

6.2.- Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Todas las solicitudes de subsanación o alegaciones que se formulen, se presentarán igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

6.3.- Resueltas por los Servicios Sociales las solicitudes de subsanación presentadas, publicarán en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación la Lista definitiva de admitidos.


SEPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1.- El Órgano de Selección, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrado por un Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros de los órganos de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	BH4VOLDB1DDscyvZqjI9hQ==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por:	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	15/06/2018 11:30:19
Observaciones:		Página:	5/8
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BH4VOLDB1DDscyvZqjI9hQ==		



2.- SITUACIÓN LABORAL:

Por cada uno de los miembros de la unidad familiar que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud..... 1 punto

3.- SITUACION DE LA VIVIENDA:

- Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales.....1 punto
- Hipoteca o alquiler superior a 400 € mensuales.....2 puntos

4.-VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Con sentencia u orden de alojamiento en vigor.....1 punto

5.- MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia)

- Hasta 2 menores.....1 punto
- A partir de 3 menores.....2 puntos

6.- FACTORES SOCIALES:

- Discapacidad (superior al 33%).....1 punto
- Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.....1 punto
- Familiar Unipersonal.....2 puntos

7.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior..... 1 punto


8.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido durante 2017 un contrato correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla.....2 puntos.

NOVENA: RELACIÓN DE SOLICITUDES

9.1.- Finalizada la valoración, los Servicios Sociales publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

DECIMA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1.- Con el resto de las solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación obtenida, se podrá confeccionar

Código Seguro De Verificación:	BH4VOLDB1DDscyvZgjI9hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	15/06/2018 11:30:19	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BH4VOLDB1DDscyvZgjI9hQ==			